

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cartago, Valle del Cauca, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Permiso de Salida del País
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00210-00
Demandante	Viviana Calderón Osorio en representación de la menor S.R.C.
Demandado	Jhony Alexander Ramírez Galvis
Auto	63

CONSIDERACIONES

El 20 de enero presente, la apoderada judicial del extremo activo allegó memorial con el fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto No. 12 del 13 de enero del presente año, manifestando que está de acuerdo en que se proceda a dictar sentencia anticipada de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 278 de C.G.P.

Por su parte, el demandado JHONY ALEXANDER RAMÍREZ GALVIS, una vez vencido el término concedido en el auto No. 12 del 13 de enero de 2021, para que manifestara si estaba de acuerdo en que se procediera a dictar sentencia anticipada, guardó silencio frente al mismo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que en el referido auto se puso de presente que en caso de que se venciera el término otorgado sin que las partes se pronunciaran, se entendería que se está de acuerdo en que se proceda a dictar sentencia anticipada y se procedería en tal sentido, se dispondrá pasar el expediente a despacho, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: PASAR A DESPACHO el expediente previo ejecutoria de esta providencia, para proferir la sentencia que en derecho corresponda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **16**

Cartago, 29 de enero de 2021

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92e776fa1a05cfeaff5d7ec4096acfb6af41b45be9055e23ed640c5d730f774

Documento generado en 28/01/2021 03:55:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>